

Carro extintor de polvo de 25 Kgs.



Extintores de polvo certificados

Un extintor es un aparato que contiene un agente o sustancia extintora que puede ser proyectada y dirigida sobre un fuego por la acción de una presión interna.

Se instalarán extintores de incendio portátiles en todos los sectores de incendio de los establecimientos industriales y en todo tipo de edificios.

Se dispondrán extintores en número suficiente para que el recorrido real en cada planta desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15 m.

El emplazamiento será visible y accesible, situados en lugares con mayor probabilidad de iniciarse el incendio y cercanos a las salidas de incendio.

Se deberán colocar sobre soportes fijados verticalmente, quedando la parte superior del extintor como máximo a 1,70 metros sobre el suelo.

Se considerarán adecuados para las clases de fuego los agentes extintores de la siguiente tabla I-1 del RIPCI:

AGENTES EXTINTORES Y SU ADECUACIÓN A LAS DISTINTAS CLASES DE FUEGO				
AGENTE EXTINTOR	CLASES DE FUEGO (UNE 23.010)			
	A (Sólidos)	B (Líquidos)	C (Gases)	D (Metales)
Agua pulverizada	(2) xxx	x		
Agua a chorro	(2) xx			
Polvo BC (convencional)		xxx	xx	
Polvo ABC (polivalente)	xx	xx	xx	
Polvo específico metales				xx
Espuma física	(2) xx	xx		
Anhidrido carbónico	(1) x	x		
Hydrocarburos halogenados	(1) x	xx		

xxx, muy adecuado. xx adecuado. x aceptable.

(1) En fuegos pocos profundos (profundidad inferior a 5 mm) puede asignarse xx.

(2) En presencia de tensión eléctrica no son aceptables como agentes extintores el agua a chorro ni la espuma; el resto de los agentes extintores podrán utilizarse en aquellos extintores que superen el ensayo dieléctrico normalizado en UNE 23.110.



Extintor CO2 2 kg. Eficacia 34 B  
Extintor CO2 5 kg. Eficacia 89 B

En aparatos, cuadros, conductores y otros elementos bajo tensión eléctrica superior a 24 Voltios se deberá realizar con extintores de dióxido de carbono, o polvo seco BC o ABC, cuya carga se determinará según el tamaño del objeto protegido con un valor mínimo de 5 Kg. de CO2 y 6 Kg. de polvo seco BC o ABC.

MOD.	EFICACIA	AGENTE EXTINTOR	AGENTE IMPULSOR	PESO CARGADO	PESO VACIO	ALTURA EN mm.	DIÁMETRO EN mm.	PRESIÓN DE PRUEBA	TEMPERATURA DE UTILIZACIÓN
P-4P	21A-113B-C	POLVO A-B-C	N <sub>2</sub>	6,60 Kgs.	2,60 Kgs.	405	150	23 Kgs/cm <sup>2</sup>	-20°C/+60°C
P-6P	21A-113B-C	POLVO A-B-C	N <sub>2</sub>	9,30 Kgs.	3,80 Kgs.	518	150	23 Kgs/cm <sup>2</sup>	-20°C/+60°C
P-6PZ	27A-183B-C	POLVO A-B-C	N <sub>2</sub>	9,30 Kgs.	3,30 Kgs.	520	150	23 Kgs/cm <sup>2</sup>	-20°C/+60°C
P-6PM	34A-233B-C	POLVO A-B-C	N <sub>2</sub>	9,30 Kgs.	3,30 Kgs.	520	150	23 Kgs/cm <sup>2</sup>	-20°C/+60°C
P-9P	34A-144B-C	POLVO A-B-C	N <sub>2</sub>	14,00 Kgs.	5,50 Kgs.	588	150	23 Kgs/cm <sup>2</sup>	-20°C/+60°C
E-6H	21A-1838-C	5,4I+0,6 AFFF	N <sub>2</sub>	9,35 Kgs.	3,40 Kgs.	550	150	23 Kgs/cm <sup>2</sup>	-20°C/+60°C
E-9H	27A-233B-C	5,4I+0,6 AFFF	N <sub>2</sub>	14,40 Kgs.	5,60 Kgs.	590	150	23 Kgs/cm <sup>2</sup>	-20°C/+60°C

Cuando en el sector de incendio coexistan combustibles de la clase A y B, se tomará A o B cuando uno de los dos supere el 90%, en otro caso se considerará A-B.

La dotación de extintores se determinará con las tablas siguientes:

DETERMINACIÓN DE DOTACIÓN DE EXTINTORES EN SECTORES DE INCENDIO CON CARGA DE FUEGO DE COMBUSTIBLES DE CLASE A SEGÚN TABLA 3.1 DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES		
GRADO DE RIESGO INTÍNSECO DEL SECTOR DEL INCENDIO	EFICACIA MÍNIMA DEL EXTINTOR	ÁREA MÁXIMA PROTEGIDA DEL SECTOR DE INCENDIO
BAJO	21A	Hasta 600 m <sup>2</sup> (un extintor más por cada 200 m <sup>2</sup> , o fracción en exceso)
MEDIO	21A	Hasta 400 m <sup>2</sup> (un extintor más por cada 200 m <sup>2</sup> , o fracción en exceso)
ALTO	34A	Hasta 300 m <sup>2</sup> (un extintor más por cada 200 m <sup>2</sup> , o fracción en exceso)

DETERMINACIÓN DE DOTACIÓN DE EXTINTORES EN SECTORES DE INCENDIO CON CARGA DE FUEGO DE COMBUSTIBLES DE CLASE B				
	VOLUMEN MÁXIMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN SECTOR DE INCENDIO (1 Y 2)			
	V ≤ 20	20 < V ≤ 50	50 < V ≤ 100	50 < V ≤ 100
EFICACIA MÍNIMA DEL EXTINTOR	113B	113B	144B	233B

(1) Si más del 50 % del volumen de combustibles líquidos está contenido en recipientes metálicos, la eficacia mínima del extintor puede reducirse a la inmediatamente anterior de la clase B.

(2) Si el volumen de combustibles líquidos supera los 200 l, se incrementa la dotación de extintores con extintores sobre ruedas de 50 kg. a razón de 1 extintor si 200 l < V < 750 l; 2 extintores si 750 l < V < 2000 l.



PP. 9 kg



PP. 6 kg



Extintores CO<sub>2</sub> de 10 kg. y 20 kg. con carro



Extintores de agua 6 y 9 Kg. certificados



PP. 4 kg